

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del dos de mayo de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día once de abril del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], quién requiere: *“Copia simple digital del Acuerdo de nombramiento, contrato o cualquier documento legal donde conste la relación laboral, cargo, funciones y salario del señor Marco Antonio Fortín Huezo con la Presidencia de la República, luego de dejar la presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA–”*.
2. Mediante proveído de las nueve horas treinta minutos del día once de abril del año que transcurre, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de dicha pretensión incoada por el citado peticionario.
3. Mediante proveído del día veinticuatro de abril del año que transcurre, el suscrito amplió el plazo de tramitación del procedimiento de acceso a la información por cinco días hábiles más, con base a lo dispuesto en el artículo 71 LAIP.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió *Copia simple digital del Acuerdo de nombramiento, contrato o cualquier documento legal donde conste la relación laboral, cargo, funciones y salario del señor*



Marco Antonio Fortín Huevo con la Presidencia de la República, luego de dejar la presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA–, a las siguientes dependencias de Presidencia de la República: Dirección de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia Administrativa, Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Secretaría Técnica y de Planificación y a la Unidad Financiera Institucional.

En sus correspondientes respuestas, la Gerencia Administrativa, la Dirección de Contrataciones y Adquisiciones, la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, y la Secretaría Técnica y de Planificación indicaron que en sus archivos no poseen registro de ningún *Acuerdo de nombramiento, contrato o cualquier documento legal en la que conste la relación laboral con el señor Marco Antonio Fortín Huevo, luego de dejar la Presidencia de ANDA.*

Por su parte la Unidad Financiera Institucional, señaló:

“El proceso de contratación del señor Fortín Huevo se encuentra aún en trámite inicial, habiéndose definido que el cargo a ocupar será el de Asesor en la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, reportando directamente al Secretario Técnico y de Planificación. Asimismo, las funciones que desempeñará en dicho cargo son:

- a) Asesorar a la Presidencia de la República en todo lo relacionado a proyectos de planificación, ampliación y mejora de la red de suministro de agua potable y de alcantarillados;*
- b) Brindar opinión a la Presidencia de la República en todo lo relacionado al manejo del recurso de agua potable a nivel nacional, con especial énfasis en proyectos que beneficien a la población que históricamente no ha tenido acceso a dicho recurso;*
- c) Asesorar y dar seguimiento a los asuntos que por decisión expresa de la Presidencia de la República o de la Secretaría Técnica y de Planificación le sean encomendados.*

Por último, con respecto al salario que devengará el señor Fortín Huevo, se está solicitando una plaza con salario de \$3,000 mensuales, proceso que está en su fase inicial. En tanto dicho proceso no concluya, el señor Fortín Huevo está colaborando en forma ad-honorem.”

En vista que las respuestas remitidas por los funcionarios de este ente obligado, no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacerlas del conocimiento del peticionario por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el licenciado [REDACTED].
2. *Hágase* del conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por los funcionarios de este ente obligado.
3. *Notifíquese* al interesado en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública

Versión Pública